

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda se ha servido comunicar en 24 de Marzo último á esta Intendencia lo que copio.

Los Señores Diputados Secretarios de las cortes han comunicado á este Ministerio de mi cargo en 28 de Febrero anterior lo siguiente. = Escmo. Sr. = La Comisión de Hacienda necesita una noticia del número y precio de los Caballos que se han requisado por orden del Gobierno de S. M. desde principios de la Guerra actual con espresion de sus precios y demas que sea conveniente. En su consecuencia lo decimos á V. E. á fin de que se sirva pedir las correspondientes á los Intendentes de las provincias del Reyno, y remitirnoslas. = Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido resolver lo traslade á V. S. como de su orden lo ejecuto con prevencion de que inmediatamente proceda á esijir de los pueblos de esa Provincia, la noticia que se reclama que me dirigirá redactada, formando una relacion por pueblos en que espese en globo los que resulten de la de cada uno y su importe para que por este orden pueda formarse la general de todas las Provincias, y pasarlas á las Cortes como se determina.

En su justa observancia espero que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Intendencia se servirán remitirme dentro del improrrogable término de quince dias la noticia que se esije re-

lativa, al número y precio de los caballos requisados desde la mencionada época. = Guadalajara 18 de Abril de 1837. = Pedro Antonio Masuty.

Intendencia de esta Provincia.

De orden superior se sacan á publica subasta las obras que deben ejecutarse para el retejo y hacer los reparos de primera necesidad de la Posada que procedente de las Monjas Ursulinas de la ciudad de Sigüenza posee en la misma la caja Nacional de Amortizacion; y cuyo remate ha de celebrarse ante el Sr. Subdelegado de aquel Partido el dia 4 de Mayo proximo de diez á once de su mañana, donde los licitadores serán enterados de la estension de dichas obras y demas condiciones de la subasta.

Y para los efectos que corresponden se anuncia en el boletín oficial. = Guadalajara 21 de Abril de 1837. = Pedro Antonio Masuty.

Sub-inspeccion de la M. N. L. de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 14 de Febrero anterior me dice lo siguiente.

Circular. Todos los desvelos del Gobierno de S. M. se dirijen á estrechar incesantemente á esta Inspeccion general á fin de realizar en el menor tiempo posible el completo equipo de la Milicia Nacional de todas armas del Reino. La de caballeria merece en el dia fijar mucho en ella la atencion por la escasez que hay en su arma,

y de esta misma necesidad ha nacido la discusion que está ocupando actualmente á las Córtes. Sin embargo, el número total que arrojan los estados de las provincias, de 160 nacionales de caballería, pudiera parecer desde luego excesivo atendida la falta de caballos que en todos los puntos se deja sentir; y puede ser tal vez debido á haber alistado en la caballería algunos nacionales que carezcan de caballos. Esto produciría no solo la equivocacion indicada, sino que siendo muy diferente el armamento que usa la caballería del de la infantería quedarían distraidos muchos centenares de nacionales del servicio que debieran prestar en esta. En su virtud se servirá V. S. prevenir á todos los señores comandantes de escuadron de esa provincia, que se den de baja todos los nacionales que carezcan de caballo propio, para alistarlos en la infantería, dejando únicamente en aquella arma á los que estén debidamente montados. Espero, pues, que cuando V. S. me acuse el recibo de esta circular, se servirá acompañar un estado exacto de los cuerpos de caballería que existen en esa provincia, con la verdadera fuerza montada que cada uno tenga, para ponerlo inmediatamente en conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1837. = José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 20 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.

Sub-inspeccion de la M. N. L. de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 16 de Febrero anterior me dice lo siguiente.

Circular. El Sr. Gefe de la 2.^a Seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de antes de ayer me dice lo que copio:

"Escmo. Señor. = El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Oviedo lo siguiente: = El Sub-inspector de la Milicia Nacional de esa provincia dice en esposicion de 28 de enero último que me ha trasladado el Inspector general de la del Reino, que no puede llevarse á efecto en ella la real orden de 31 de diciembre último, por haberle manifestado el Presidente de la Diputacion provincial que dicha corporacion no tiene intervencion alguna en los fondos de la espresada Milicia, pues que su cobranza y distribucion pertenece esclusivamente á los

ayuntamientos. Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha dignado mandar, que siendo indispensable satisfacer al referido Sub-inspector el importe del correo de oficio y los quinientos reales mensuales para gastos de escritorio, proceda la diputacion provincial á repartir la cantidad á que asciendan dichos gastos entre los pueblos de la provincia, los cuales abonarán la que les corresponda del fondo de la Milicia nacional, que debe haber en todos ellos. = De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que hago saber á V. S. para que cuide de su observancia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1837. = José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 20 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda se ha servido comunicarme Sub-inspeccion de la M. N. L. de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en 1.º del actual me dice lo siguiente:

Circular. En el proyecto de requisicion de caballos que ultimamente se ha sometido á la deliberacion de las Córtes, los Milicianos Nacionales de caballería han sido distinguidos por los legisladores, Padres de la Patria, con el aprecio que se merece la benemérita Milicia Ciudadana, y la comision misma retiró aquellos artículos en que pudieran considerarse agraviados en sus intereses los Nacionales de la espresada arma de caballería. Esta tan honorífica distincion es necesario que sea correspondida con gratitud por los individuos de la Milicia; y no existiendo por otra parte en los almacenes de armas el suficiente número de sables, segun ha manifestado diferentes veces el Gobierno de S. M. para dejar completamente armada y equipada la Caballería de la Milicia Nacional, en una estacion en que las incursiones de los enemigos se pueden hacer frecuentes, y deben por lo mismo hallar su completo esterminio en esta fuerza ciudadana; por tanto espero se servirá V. S. hacer cumplir las disposiciones siguientes.

1.ª En conformidad de mi circular de 14 de febrero último todos los Milicianos de caballería han de tener caballo; y el que carezca de este requisito pasará desde luego á la Infantería.

2.ª En el término de dos meses, todos los Milicianos Nacionales de caballería, deberán quedar uniformados.

3.ª Atendida la escasez de sables que hay en los almacenes nacionales, y no pudiendo el Gobierno suministrarlos con la celeridad y urgencia que exige la defensa de la Patria y de los mismos Milicianos, procurarán los del arma de caballería proveerse de sables, ó lanzas, á fin de poderse defender en caso necesario, y ser útiles á la justa causa por la que tantos sacrificios están haciendo.

4.ª Siendo el arma de caballería la más propia para oponerse á las correrías de las facciones, todos los señores comandantes de escuadron acelerarán los medios de la instrucción y enseñanza de sus respectivos cuerpos; haciendo que con toda brevedad se presente una fuerza compacta de caballería, instruida y equipada, que pueda escarmentar á los enemigos de la libertad, caso de intentar nuevas incursiones y correrías.

Y siendo todas estas medidas las más oportunas y convenientes para que los Milicianos Nacionales defiendan sus vidas y sus hogares, es indispensable que V. S. cuide de que se cumplan estas disposiciones en todos los cuerpos de caballería de la Milicia Nacional de esta provincia; con lo cual se presentará la Milicia Ciudadana de esta arma como un muro inexpugnable á las tentativas de nuestros enemigos, al propio tiempo que daremos un testimonio de gratitud al distinguido y señalado aprecio que acaba de manifestar á estos beneméritos cuerpos el augusto Congreso Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1837. = José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. Guadalajara 24 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.

Sub-inspeccion de la M. N. L. de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 19 del actual me dice lo siguiente.

Circular. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.

Escmo. Sr. = Habiéndose convencido S. M. la Reina Gobernadora de la horfandad en que quedan con frecuencia las sub-inspecciones de la Mi-

licia Nacional de varias provincias del reino, ya por salir muchos de los que las desempeñan á servir otros destinos que se les encargan fuera de ellas, ya por enfermedades, y otras causas accidentales ó naturales, de lo que se siguen graves perjuicios á la completa organizacion de la fuerza ciudadana, cuando más necesita unirse y adiestrarse para defenderse y defender el trono de su augusta Hija y la libertad de los sectarios del despotismo; y teniendo presente S. M. lo que espuso V. E. sobre este punto en la comunicacion de 1.º del corriente, se ha servido mandar que en ausencias, enfermedades, dimision ó fallecimiento de cualquier sub-inspector efectivo, sea sustituido inmediatamente por el que ocupe el segundo lugar en la propuesta hecha por la diputacion provincial respectiva, ó bien por el que se halle en tercero, si militase en el segundo una ú otra circunstancia de las mencionadas, interin que teniendo tal vez efecto la vacante, recibe el nombramiento en propiedad de la augusta Reina Gobernadora. De Real orden etc.

Y lo traslado á V. S. para que en su caso tenga efecto la voluntad de S. M. dando el oportuno aviso, cuando ocurra, á esta Inspeccion general de mi cargo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1837. = José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Comandantes de la M. N. L. y de los Ayuntamientos de los pueblos. = Guadalajara 21 de Marzo de 1837. = Casimiro Lopez Chavarri.

Sub-inspeccion de la M. N. L. de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 27 del actual me dice lo siguiente.

Circular. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

Los señores Diputados secretarios de las Cortes me han dirigido, en 17 del actual, la comunicacion siguiente: Las Cortes han tomado en consideracion la propuesta del Gobierno de S. M. para que se haga extensiva á todo el Reyno la suspension preceptuada por S. M. respecto de la Milicia nacional de Madrid del artículo 95 de la ordenanza de 29 de junio de 1822, vigente para dicha arma. En su vista han acordado las siguientes aclaraciones á los artículos 95 y 96 quedando sin efecto la suspension declarada por S. M. antes de la instalacion de las Cortes. = 1.ª

La instrucción de los Milicianos nacionales se verificará en los días festivos sin interrupción en los pueblos de su domicilio, y podrá efectuarse también por ahora todos los días, procurando los gefes señalar al efecto las horas de la noche en que menos perjuicio se irroga á los nacionales. 2.ª La reunion de batallones, escuadrones y baterías tendrá lugar precisamente en un domingo de cada mes, designado por los gefes respectivos, de acuerdo con los sub-inspectores, siendo del cuidado de estos el señalar el punto más céntrico y á propósito. 3.ª En las poblaciones donde haya á lo menos un batallon, escuadron ó batería se verificará la reunion todos los domingos. De acuerdo de las Cortés lo decimos á V. R. para que dando cuenta á S. M. se sirva

disponer su cumplimiento. Y habiéndolo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar tenga pronto y cumplido efecto la preinserta resolución de las Cortés. Dñ Real orden etc. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se virva haciéndose entender á cada uno de los cuerpos de la Milicia Nacional de esa provincia, para que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por las Cortés y S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1837. José Sr de la Hera. Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los comandantes de la M. N. y de los Ayuntamientos de los pueblos. Guadalajara 31 de Marzo de 1837. Casimiro López Chavarrí.

Intendencia de esta Provincia.

Continúa la venta de Fincas nacionales al n. 124.

Fanegas. Célemines. Cuartillos. reales. mrs.

8 Otra id. en la Cañada, la que linda con tierras de la capellania de D. Manuel Vergara.	2	3	2	896	20
9 Otra id. en dicho sitio llamado la Cañada, que linda con tierras del marques de Valmediano su cabida.	2	2	1	874	30
10 Otra donde llaman las Canteras, que linda con tierras de la capellania de Manuel Vara, su cabida.	1			200	

Suerte II.

1 Una tierra en los Cercados que linda por norte y mediodia con otras del extinguido monasterio del Paular, por oriente con la vereda de las huertas, y por poniente con el camino de Perales, su cabida.	2			2.199	31
2 Otra en dicho sitio de los Cercados, que linda con el camino por oriente y mediodia con tierras de Valmediano, y al norte con otra tierra del Monasterio, su cabida.	6			400	
3 Otra id. á las Lanchas de Valetorrios; que la atraviesa el camino de Valdelobos; linda á oriente con tierra del Hospital de Mendoza; á poniente y norte con Valmediano, y por mediodia con camino de dicho Valdelobos, su cabida.	2	8		1100	

(Continuará.)

IMPRENTA DEL EDITOR.